

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
PALMIRA VALLE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI

RECIBIDO  
FECHA: 16 JUL 2021  
HORA: 3:38 P.M.  
FIRMA: \_\_\_\_\_

Palmira V,9 de julio de 2021

Oficio No. 762

Señores:  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
Cali, Valle  
E.S.D

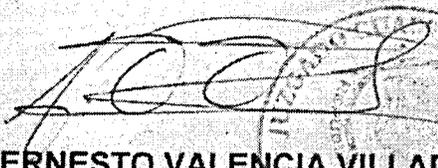
Rad: 765204003004-2018-00479 -00  
Ref: Ejecutivo con Medidas Previas  
Dte: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP NIT. 800.167.643-5  
Ddo: NESTOR JAVIER MILLAN CRUZ C.C. 16.779.226

Comunicamos a ustedes que mediante Auto N° 1048 de la fecha, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los ya embargados que le pudiere llegar a corresponder a la parte demandada NESTOR JAVIER MILLAN CRUZ dentro del proceso que cursa en el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali bajo el radicado N° 2018-00320 adelantado por ALFO LOPEZ NUÑEZ contra el señor MILLAN CRUZ.

Lo anterior, en consideración a lo dispuesto a través del artículo 466 del Código General del Proceso.

Sírvase informar por escrito si la medida surte los efectos legales correspondientes.

Atentamente,

  
ERNESTO VALENCIA VILLADA  
Secretario



MCP

Palacio de Justicia "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO" Carrera 29 No. 22-43  
Piso 3 Oficina 309 Teléfono 2660200 Ext - Fax 7162-7163 Palmira Valle  
Dirección electrónica [j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**RV: OFICIO PROCESO 2018-00320**

Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Valle Del Cauca - Cali

<j03pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/07/2021 3:38 PM

Para: Juzgado 03 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Valle Del Cauca - Cali <j03pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (331 KB)

img20210716\_15260901.pdf;

Cordial Saludo,

Con el respeto acostumbrado se retransmite el presente correo remitido por error a este juzgado.

Atentamente,

LINA JOHANA ALZATE ZAPATA

Secretaria

---

**De:** Juzgado 04 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Palmira <j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 16 de julio de 2021 15:32

**Para:** Juzgado 03 Municipal Pequeñas Causas Laborales - Valle Del Cauca - Cali

<j03pccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** OFICIO PROCESO 2018-00320

BUENAS TARDES, ADJUTNO OFICIO DEL PROCESO EN MENCIÓN PARA QUE POR FAVOR SEA TRAMITADO.

CORDIALMENTE,

ALEJANDRA CARDONA

CITADORA

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**

Palacio de Justicia "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO" Carrera 29 No. 22-43

Piso 3 Oficina 309 Teléfono 2660200 Ext - Fax 7162-7163 Palmira Valle

Dirección electrónica [j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CONSULTA DE:

- ESTADOS ELECTRONICOS: [CLICK AQUI](#)
- TRASLADOS ELECTRONICOS: [CLICK AQUI](#)

Informamos que en virtud del [ACUERDO CSJVAA 20-43 del 22 de junio de 2020](#), el horario de atención **VIRTUAL** es de **LUNES a VIERNES de 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m.** Los mensajes recibidos por fuera de dicho horario, se entenderán recibidos al día HÁBIL siguiente.

**AVISO:** Para los fines legales pertinentes y en cumplimiento del **Art. 3º inciso 1º del Decreto 806 de 2020** "Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones", **SE INFORMA A LOS USUARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, que para efectos de surtir el trámite respectivo a las solicitudes o memoriales que sean remitidas al correo institucional del despacho, con éstas deberá acreditarse haberse enviado a todos los demás sujetos procesales. De igual manera el decreto en mención lo prevé en el art. 6º para la presentación de la **demandas**, con las excepciones ahí contenidas y que de no conocerse el canal digital de la parte

SECRETARIA: A despacho de la señora juez, oficio procedente del Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cali. Sirvase Proveer.  
Cali, 4 de agosto de 2020

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1392  
RADICACIÓN: 2018-00320  
Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se recibe el oficio No. 762 del 9 de julio de 2021, procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle, en el que informa que se decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los ya embargados que le pudieren llegar a corresponder a la parte demandada NESTOR JAVIER MILLAN CRUZ, en el presente asunto.

Por tal razón, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al presente expediente el oficio procedente del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle, en el que informa que se decretó el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los ya embargados que le pudieren llegar a corresponder a la parte demandada NESTOR JAVIER MILLAN CRUZ, en el presente asunto.

SEGUNDO: TENER por embargados y secuestrados los remanentes que le puedan corresponder al demandado NESTOR JAVIER MILLAN CRUZ, por ser el primero en tal sentido. Librar oficio informando que dicho embargo SERÁ TENIDO en cuenta.

NOTIFICACIÓN

La Jueza,

  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
En Estado No. 124 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 11 AGO 2021  
A las 8:00 am  
ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
SECRETARIA